

## **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



### **RESOLUCION DIRECTORAL**

Nº 641 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

1 5 SEP. 2023



VISTOS: el Memorándum N° 1636-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 10 de mayo del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre beneficio económico por fallecimiento y gastos de sepelio, a favor de VILMA MEDINA LLERENA, en mérito a la Opinión Legal N° 149-2023-OAJ-DISA APURIMAC II., Informe N° 030-2023-LIQ-PDT/DEGDRRHH/DISA APII., Informe de Liquidación N° 029-2023-LIQ/DEGDRRHH/DISA APU II. AND., Hoja de Tramite N° 2157, de fecha 23 de marzo del 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, la señora **Vilma Medina Llerena,** identificada con DNI N° 31124619 pensionista titular del Decreto Ley N° 20530, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, al amparo mediante Hoja de Tramite N° 2157, de fecha 23 de marzo del 2023, en el cual solicita beneficio económico por fallecimiento y gastos de sepelio, de acuerdo a Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)";

Que, el artículo 144° del citado reglamento, dispone que el subsidio por fallecimiento del servidor de otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo (Cónyuge, hijos o padres) se otorga al servidor por un monto de dos (2) remuneraciones totales. Asimismo, el artículo 145° de la misma norma reconoce el otorgamiento del subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos (2) remuneraciones totales, a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De la misma forma, el artículo 149°, señala que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

DIRECTION DE LECUTION DE LECUTION DE LECUTION DE LECUTION DE LECUTION DE CPC Miguel Angel Fellqu'Affaro

Que, la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011/SERVIR/TSC, acuerda establecer que: "(ii) el subsidio por fallecimiento del servidor o familiar directo de este, que el Artículo 144° del reglamento del Decreto egislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regula como equivalente a tres (3) y a dos (2) remuneraciones fotales, respectivamente; (iii) el subsidio por gastos de sepelio, que el Artículo 145° del reglamento del Decreto Legislativo N° 276, regula como equivalente a dos (2) remuneraciones totales para quien haya corrido con los gastos; beneficio sobre los cuales se ordena taxativamente un pago calculado sobre la remuneración mensual total o integra percibida por el servidor (...)";

Que, de acuerdo a la Única Disposición complementaria del Decreto Supremo Nº 177-2022-EF, señala que, (...) Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal.

Que, mediante Informe de Liquidación N° 029-2023-LIQ/DEGDRRHH/DISA APU. II AND., de fecha 10 de abril del 2023, remitido por la Responsable de Liquidación y PDT-PLAME del área de Remuneraciones de la de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas, señala que el Otorgamiento de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del Decreto Legislativo N° 276, es el monto ascendente de S/. 4,052.16 (Cuatro Mil Cincuenta y Dos con 16/100 soles), a favor de la pensionista Vilma Medina Llerena, al producirse el fallecimiento de su esposo Luis Gutiérrez Valverde, ocurrido el 21 de julio del 2017;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## **RESOLUCION DIRECTORAL**

Nº 641 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

5 SEP. 2023



Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 326-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, a favor de VILMA MEDINA LLERENA, identificada con DNI N° 31124619, el monto ascendente de S/. 4,052.16 (CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS CON 16/100 SOLES), monto único por concepto de Otorgamiento de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del Régimen Pensionario 20530, por el fallecimiento de su esposo LUIS GUTIERREZ VALVERDE, con DNI N° 23852250, acaecido el 21 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento lo dispuesto en el artículo anterior de la presente resolución.

<u>ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER</u>, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TOR GENERAL

C.c. D.G D.Ejec. Interesado Arch/mdrl

